

**0416-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con treinta y ocho minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido AQUÍ COSTA RICA MANDA en el cantón GOLFITO de la provincia PUNTARENAS.**

En auto n.º 0335-DRPP-2025 de las ocho horas con veinticinco minutos del diez de febrero de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido AQUÍ COSTA RICA MANDA que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día veinticinco de enero del año dos mil veinticinco, la estructura del cantón GOLFITO, de la provincia de PUNTARENAS, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que no era posible la acreditación de MAURICIO ALVARADO DELGADILLO, cédula de identidad 106480392 como presidente propietario y delegado territorial propietario y MARIA EUGENIA DELGADILLO ESPINOZA, cédula de identidad 600620196 como tesorera suplente y delegada territorial suplente, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha constaran en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos mencionados.

Así mismo, se denegó la acreditación de EZEQUIEL SALMERON CORTES, cédula de identidad 601280626 como fiscal propietario, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (SINCE), se logró determinar que el señor Salmerón Cortés incumplía el requisito de inscripción electoral.

Por otra parte, se le indicó al partido que no se realizó la designación del cargo de fiscal suplente según lo dispuesto en el estatuto del partido político.

En fecha once de febrero de dos mil veinticinco, la agrupación política presenta ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación originales de los señores ***Alvarado Delgadillo y Delgadillo Espinoza.***

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTÓN GOLFITO**

**COMITE EJECUTIVO**  
Cédula                      Nombre

**Puesto**

<b>106480392</b>	<b>MAURICIO ALVARADO DELGADILLO</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
602240692	MARIA FUENTES FUENTES	SECRETARIO PROPIETARIO
107560548	ROBERT TREJOS MESEN	TESORERO PROPIETARIO
115270763	MARIA FERNANDA QUESADA BARRANTES	PRESIDENTE SUPLENTE
114490930	PABLO ANDREY GUIDO SALMERON	SECRETARIO SUPLENTE
<b>600620196</b>	<b>MARIA EUGENIA DELGADILLO ESPINOZA</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501920735	LIDIETH SALMERON CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
115270763	MARIA FERNANDA QUESADA BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602240692	MARIA FUENTES FUENTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
107560548	ROBERT TREJOS MESEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>106480392</b>	<b>MAURICIO ALVARADO DELGADILLO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
114490930	PABLO ANDREY GUIDO SALMERON	TERRITORIAL SUPLENTE
<b>600620196</b>	<b>MARIA EUGENIA DELGADILLO ESPINOZA</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

**INCONSISTENCIAS:** Persiste lo advertido en auto 0335-DRPP-2025 con respecto al nombramiento de EZEQUIEL SALMERON CORTES, cédula de identidad 601280626 como fiscal propietario por incumplir el requisito de inscripción electoral, y con respecto a la no designación del cargo de fiscal suplente según lo dispuesto en el estatuto del partido político en el inciso a) del artículo 17: “(...) *Elegir a los militantes del Partido que conformaran su Comité Ejecutivo Cantonal (CEC) integrado por el presidente, el secretario, el tesorero y la fiscalía como órgano independiente con las respectivas suplencias para cada puesto conforme a la ley (...)*”.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá la agrupación política designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, y el artículo siete del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas.*”

Así las cosas, **se encuentran pendientes de designar en el cantón de Golfito, provincia Puntarenas, los cargos de fiscal propietario y suplente**

Tómese en consideración que, las estructuras del partido AQUÍ COSTA RICA MANDA se encuentran vigentes hasta el día veintitrés de febrero de dos mil veinticinco, razón por la cual,

los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/cvt  
C.: Exp. n.° 235-2018, partido AQUI COSTA RICA MANDA  
Ref., No.: 01247-01549-2025